



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

10053 CONVOCATORIA 22/47 BASES PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE TECNICO/A MEDIO DE EDUCACION ESTABILIZACION 2022 TURNO LIBRE

Por Decreto de la Cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del área de Recursos Humanos número TA04 2023-1845, de fecha 16/11/2023, de 16 de noviembre de 2023, se ha modificado la base tercera de las bases específicas reguladoras de la Convocatoria 22/47, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Técnico/a Medio de Educación, incluida en la Oferta de Empleo Público del proceso extraordinario de estabilización 2022, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, con el contenido y alcance siguiente:

“CONVOCATORIA 22/47

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE EDUCACIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN 2022, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por personal laboral fijo por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, de la plaza 677-17, para cubrir el puesto de la RPT núm. 50 (Profesor/a de la F.P.A.).

Esta plaza de Técnico/a medio de Educación está incluida en la oferta de empleo público del proceso extraordinario de estabilización 2022, tiene naturaleza laboral y está encuadrada en el Grupo de clasificación A, subgrupo A2 de los previstos por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 22 y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente.



Segunda. Normativa de aplicación

1. Las presentes Bases particulares se aprueban de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal el Ayuntamiento de Calp, aprobadas por el Pleno el día 11 de julio de 2022 y publicadas en el BOP núm. 167, de 02/09/2022.
2. Toda referencia a las Bases Generales en estas Bases específicas se entiende referida a las Bases Generales indicadas en el apartado anterior.
3. Para todos aquellos aspectos no regulados de manera específica en estas Bases, será de aplicación lo dispuesto en las mencionadas Bases Generales.
4. La participación en este proceso implica la aceptación íntegra de las Bases Generales.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes

1. Para tomar parte en el proceso selectivo convocado, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo, los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), y d) del artículo 5 de las Bases Generales.

Las personas aspirantes deben estar en posesión de cualquier grado, licenciatura o titulación universitaria de las establecidas para las áreas de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza o Tecnología en el anexo I de la Orden de 24 de julio de 1995 (BOE de 4.8.1995). Además deberá estar en posesión del CAP o Máster en Formación del Profesorado y el título C1 de Valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià.

2. Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria

Cuarta. Presentación de instancias

1. La solicitud de participación de las personas aspirantes se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las Bases Generales.
2. El importe de la tasa a abonar será de 35 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la actividad administrativa de realización de pruebas y valoración de méritos para la selección de



personal y provisión de puestos de trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 26, de 09/02/2021.

3. Será causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación, el impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitud de participación.

4. De conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora, en el caso de quedar excluida la persona aspirante por cualquier otra causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

Quinta. Admisión de las personas aspirantes

La admisión de las personas aspirantes se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las Bases Generales.

Sexta. Tribunal calificador

El nombramiento del Tribunal calificador se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Bases Generales.

Séptima. Normas del procedimiento selectivo

1. Las normas del procedimiento serán las establecidas en las Bases Generales.

2.- El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad con la Resolución de 19 de octubre de 2022 de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV núm. 9454, de 21/10/2022), según lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases, la primera será una fase de oposición y la segunda una fase de concurso.

OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un único ejercicio, obligatorio y no eliminatorio:

1. Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario comprendido en el Anexo de esta convocatoria.

Se valorará 0,60 puntos por cada pregunta respondida correctamente.

Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0,20 puntos.

Las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la calificación obtenida en este ejercicio.



CONCURSO: La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan realizado el ejercicio de la fase de oposición.
2. La fase de concurso se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 de las Bases Generales.
3. La valoración de méritos por servicios prestados se realizará en los términos recogidos en el apartado 3.3.1. del citado artículo 12.
4. No se procederá a la valoración de los méritos que no hayan sido relacionados previamente en la instancia presentada para tomar parte en el presente procedimiento.

Novena. Calificación

La calificación del Tribunal calificador se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Bases Generales.

Décima. Calificación definitiva y relación de personas aprobadas

La calificación definitiva y la relación de personas aprobadas se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Bases Generales.

Décimo primera. Presentación de documentos

La presentación de documentos se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 15 de las Bases Generales.

Décimo segunda. Nombramiento y toma de posesión

El nombramiento y la toma de posesión se realizará según lo dispuesto en el artículo 16 de las Bases Generales.

Décimo tercera. Constitución y formación de Bolsa de Trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal el Ayuntamiento de Calp, no se constituirán bolsas de trabajo en los procesos llevados a cabo y regulados en las citadas Bases Generales.

Décimo cuarta. Régimen de recursos y alegaciones

El régimen de recursos y alegaciones será el establecido en el artículo 19 de las Bases Generales.

Décimo quinta. Vinculación de las Bases

1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en el proceso selectivo.
2. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..
3. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Tenencia de Alcaldía delegada de Recursos



Humanos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo sexta. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo dispuesto en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal el Ayuntamiento de Calp, aprobadas por el Pleno el día 11 de julio de 2022 y publicadas en el BOP núm. 167, de 02/09/2022, y la normativa enumerada en el artículo 1.1 de las citadas Bases Generales.



ANEXO

Tema 1. Regulación de la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas.

Tema 2. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y normativa autonómica valenciana.

Tema 3. La protección de los datos de carácter personal. Normativa de la Unión Europea y normativa estatal.

Tema 4. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 5. Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 6. La prevención de riesgos laborales en la Administración Local.

Tema 7. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 8. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales.

Tema 9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 10. El derecho a la Educación en la Constitución Española.

Tema 11. Programas formativos de la formación valenciana de personas adultas. Relación de programas y cursos.

Tema 12. Criterios de matriculación en los distintos programas formativos.

Tema 13. Estructura de la Formación Básica de Personas Adultas en el Sistema Educativo Valenciano.

Tema 14 Programación General Anual (PGA). Consideraciones generales. Elaboración, aprobación y seguimiento de la PGA.



Tema 15. Organización y funcionamiento del Ciclo I de la F.P.A. en la Comunitat Valenciana.

Tema 16. Organización y funcionamiento del Ciclo II de la F.P.A. en la Comunitat Valenciana.

Tema 17. Órganos de gobierno de los centros públicos de educación permanente de adultos de la Comunitat Valenciana.

Tema 18. Modelo general de evaluación en FPA

Tema 19. Programa formativo A, Módulo: Procesos e instrumentos matemáticos en el Ciclo II en la FPA

Tema 20. Programa formativo A, Módulo: Ciencias y tecnología en el Ciclo II en la FPA

Tema 21. Programa formativo A, Módulo: Naturaleza, ecología y salud en el Ciclo II en la FPA

Tema 22. Programa formativo B, en FPA

Tema 23. Programa formativo C, en FPA

Tema 24. Programa formativo D, en FPA

Tema 25. Programa formativo E, en FPA

Tema 26. Normas de organización y funcionamiento de los centros de FPA; consideraciones generales.

Tema 27. Procedimiento de admisión y de inscripción. Adscripción de programa, ciclo, nivel y grupo de aprendizaje de las personas participantes.

Tema 28. Buenas prácticas TIC (Tecnología de la Información y Comunicación)

Tema 29. Programas educativos de la Formación de Adultos en la Comunidad Valenciana.

Tema 30. El Consejo Escolar Municipal. El Consejo Escolar de Centro."

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

La Cuarta Teniente de Alcaldesa. Francisca Solivelles Sendra.